



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

**ACTA DECLARATORIA PROCESO CANCELADO
PROCESO DE REFERENCIA NO. CORAASAN-DAF-CM-2021-0035**

En CORAASAN, a las Dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día martes veintinueve (29) de Junio del año dos mil veintiuno (2021), se decidió sobre la cancelación del Procedimiento de Compra Menor para la **Contratación de un Consultor**, proceso de referencia No. **CORAASAN-DAF-CM-2021-0035**.

De manera que se expuso lo siguiente:

RESULTA: Que en fecha Siete (7) del mes de Junio del 2021, el Director Financiero, emitió el certificado de apropiación presupuestaria, donde se verifica y hace constar que esta Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes.

RESULTA: Que en fecha ocho (8) del mes de Junio del 2021, la División de Compras procedió a Cargar el procedimiento en el Portal de la DGCP.

RESULTA: Que de igual forma, conjuntamente con la convocatoria fueron publicadas las especificaciones del servicio dentro del trámite iniciado en el Portal de Compras Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, al momento de concluir el plazo para la presentación de ofertas para la compra menor para la **Contratación de un Consultor**, se presentaron una (1) oferta de un proveedor.

CONSIDERANDO: Que el proveedor **Energy Expert Now EEN, SRL** no cumple con lo especificado en el punto número uno (1) de la ficha técnica que lee de la siguiente manera, el proveedor deberá tener un **Mínimo de 10 años de experiencia en la planificación y coordinación de proyectos de seguridad**.

CONSIDERANDO: Que no se evidencia documentos que acrediten al proveedor como profesionales de protección y seguridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006, dispone en el artículo 24, lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contratación mediante el dictado de un acto administrativo**, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos, aprobado mediante la Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2010, de la Dirección General de Contrataciones Públicas de la República Dominicana.

Por lo anteriormente expuesto se decide adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA, CANCELADO** el proceso de compra de compra menor de Referencia No.: **CORAASAN-DAF-CM-2021-0035**.

Descripción	Monto
Contratación de un consultor	RD\$500,000

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones difundir la presente acta en los portales de la entidad contratante y en el portal transaccional.

Concluida esta resolución, siendo las Dos horas y media de la tarde (2:30 p.m.), en fe de lo

cual se levanta la presente acta y quien aprueba:



Lic. Jose D. Marcelino
Director Adm. y Financiera